



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SITRACON

Aprobado en la Asamblea General de Afiliados en modo virtual del 4 de septiembre de 2021

PREÁMBULO

El **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, en adelante **SITRACON**, fue fundado el miércoles 2 de junio de 2010, en la ciudad de Lima, en Asamblea General de Afiliados de Fundación y Constitución convocada por el Comité Organizador, en concordancia a lo establecido en el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, y del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, así como de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y su ampliatoria el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, la Ley N° 25593, de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Ley 27556, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, y los Decretos Supremos N° 003-2004-TR, N° 010-2003-TR y N° 011-92-TR.

En dicha fecha, lugar y ocasión se aprobó el primer Estatuto del **SITRACON**, el mismo que fue inscrito posteriormente, bajo el número 87686, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Posteriormente, fueron modificados los artículos 31°, 32° y 54° de dicho Estatuto en la Asamblea General de Afiliados realizada en la ciudad de Lima, en fecha 22 de marzo de 2013.

La Junta Directiva sindical convocó a Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en modo virtual el 4 de setiembre de 2021 con el objeto de modificar totalmente el Estatuto sindical, el mismo que fue debatido, votado y aprobado en dicha fecha, la cual figura al final del mismo, y de acuerdo al tenor que a continuación se transcribe.

Mediante convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en modo virtual el 28 de junio de 2023, la Junta Directiva sindical propuso la modificación de los artículos 3°, 8°, 9° y Cuarta Disposición Final así como el agregado de un último párrafo del Preámbulo y de la Tercera Disposición Complementaria, lo cual fue debatido, votado y aprobado en la mencionada asamblea.¹

¹ Último párrafo del Preámbulo agregado y aprobado por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, INSCRIPCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Constitución, Nombre y Sigla

Artículo 1°.- Al amparo de los Convenios N° 87 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, de los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú vigente, de lo normado por las Leyes N° 25593 y 27556, y de lo prescrito por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y su ampliatoria el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y el Decreto Supremo N° 011-92-TR, se fundó y constituyó el miércoles 2 de junio de 2010 el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERU**, cuya sigla es **SITRACON**.

Inscripción Sindical

Artículo 2°.- El **SITRACON** está inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Número de Registro 87686.

Naturaleza y Composición

Artículo 3°.- El **SITRACON** es la organización sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales, técnicos y auxiliares del Servicio Parlamentario **y de la Organización Parlamentaria** del Congreso de la República del Perú, sujetos a los regímenes laborales existentes en la Institución, para la mejora de sus condiciones de trabajo y de vida, la defensa de sus reivindicaciones laborales, y la promoción de la justicia social y los procesos democráticos. ²

Posee los atributos y personería jurídica privada, propios de una organización sindical de ámbito nacional.

Domicilio

Artículo 4°.- La sede y el domicilio legal del **SITRACON** es en la Provincia y Departamento de Lima. La Junta Directiva, en acuerdo con la Dirección General de Administración del Congreso de la República, podrá establecer oficinas o representaciones en los diferentes edificios de la Institución, para el desarrollo más efectivo del accionar sindical y sociolaboral del Sindicato.

Duración

Artículo 5°.- La vigencia del **SITRACON** es indefinida, habiendo iniciado sus funciones desde el momento de su fundación y constitución.

² Primer párrafo del artículo 3° modificado y aprobado por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Principios

Artículo 6°.- Son principios ³ del **SITRACON** los siguientes:

- **Principio Rector**

El **SITRACON** reconoce y abraza el régimen fundamental de libertad y democracia que sustenta a nuestra República y proscribire toda iniciativa o actividad que, por sus ideas o por el comportamiento de los afiliados, promueva la lucha de clases o el pensamiento único, contrarios a la institucionalidad y convivencia pacífica y democrática reconocidas en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú.

- **Apropiación Democrática**

El respeto y la capacidad de respuesta a los objetivos y prioridades de los afiliados, con vistas a generar su confianza en el contexto de la misión del movimiento sindical.

- **Autonomía**

La toma de sus propias decisiones, el establecimiento de sus propias prioridades, y el respeto a las decisiones tomadas por parte de todos los afiliados, sin ninguna injerencia de carácter político, religioso, racial ni de ninguna otra índole.

- **Asociación**

La relación en igualdad de todos los afiliados, basada en el respeto, la confianza y la comprensión mutua, donde la pluralidad y las diferencias se reconocen y respetan de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

- **Transparencia**

Los altos estándares de apertura y acceso a la información, necesarios para la existencia de relaciones equitativas entre los afiliados. La transparencia y apertura respecto a la gestión interna es fundamental para el desarrollo de la labor sindical.

- **Rendición de cuentas**

El sistema de responsabilidad mutua a nivel político-sindical, operativo y financiero, apoyado por herramientas de evaluación y procesos de aprendizaje apropiados, para conseguir una mayor eficacia en las iniciativas de los afiliados, aplicado de arriba a abajo y de abajo a arriba, siendo la primera y más importante que los directivos son responsables ante sus afiliados de dar cuenta de las acciones que hayan emprendido.

- **Coherencia**

El logro del máximo grado de puntos de vista a todos los niveles entre las distintas iniciativas de los afiliados, y donde todo contribuye a lograr los objetivos sindicales,

³ *Adaptados de los Principios y Directrices Sindicales sobre el Desarrollo de la Confederación Sindical Internacional, aprobados en febrero de 2011 por el Consejo General de la CSI.*



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

económicos y de coordinación.

- **Inclusión e Igualdad**

El derecho a igualdad de oportunidades de trato en el empleo y la ocupación para todos los afiliados, protegiendo, promoviendo y defendiendo los derechos reconocidos en el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, incluyendo la nacionalidad, origen social, edad o discapacidades. La discriminación se define como toda distinción, exclusión o preferencia que se haga en base a cualquiera de los aspectos mencionados.

- **Sostenibilidad**

La viabilidad a largo plazo de los resultados de los proyectos sindicales, así como el fortalecimiento de la organización sindical.

Fines

Artículo 7°.- Son fines del **SITRACON** los siguientes:

- El libre ejercicio del derecho a la sindicación, reconocido por la Constitución Política y por los Convenios Internacionales suscritos por el Estado peruano, el cual se ejerce con absoluta autonomía y conservando total independencia con relación a toda práctica político - partidaria, étnica o religiosa y se constituye sin distinción de razas, credo político o religioso.
- La defensa de los derechos laborales, sociales y económicos de los trabajadores, bajo los principios del sindicalismo de frente único que agrupa a los trabajadores legislativos Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como la lucha consecuente por el desarrollo integral de una sociedad más justa y equitativa.
- La búsqueda permanente de mejoras laborales, económicas, administrativas, educativas y de condiciones de trabajo, para el bienestar social de sus afiliados y sus familias.
- La democracia sindical entendida como el gobierno de las mayorías y el respeto a las minorías, la libre expresión de opiniones y el acatamiento de las resoluciones que democráticamente se adopten por mayoría.
- La unidad basada en el respeto del frente único, participativo y democrático, de lucha consecuente y solidaria, así como el fortalecimiento y consolidación de la unidad sindical de los trabajadores del Sector Público.
- El compromiso ciudadano con el fortalecimiento del Congreso de la República como institución fundamental de la democracia peruana, propiciando la mayor calidad de su labor legislativa, de control político y de su relación con la ciudadanía.
- El mayor respeto a las convicciones y creencias de sus afiliados, siempre que sus actos no estén reñidos con los principios y normas que establece el presente Estatuto.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Objetivos

Artículo 8°.- Son objetivos del **SITRACON** los siguientes:

- Representar, en general, a los trabajadores profesionales, técnicos y auxiliares del Servicio Parlamentario **y de la Organización Parlamentaria** del Congreso de la República con amplia unidad, democracia y solidaridad sindical, y en particular, a sus afiliados en toda gestión reivindicativa u otras que le sean comunes a los trabajadores que las soliciten. ⁴
- Defender los derechos laborales y libertades sindicales de sus afiliados, en el marco de la legislación nacional e internacional, buscando la protección de sus intereses y la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo.
- Promover la conciencia sindical, democrática y participativa de sus afiliados, así como la formación sindical de sus dirigentes para una mejor defensa de los derechos de los trabajadores.
- Promover la capacitación y tecnificación permanente de sus afiliados para elevar su desempeño y su nivel laboral y remunerativo.
- Promover la transparencia, la ética y la probidad como líneas de conducta exigibles a todos sus dirigentes y afiliados, en los aspectos laborales, sindicales y de comportamiento personal.
- Fortalecer la solidaridad y la ayuda mutua con organizaciones sindicales similares, a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar actividades que promuevan la participación y el trabajo colectivo, el ejercicio de la crítica, autocrítica y mutuocrítica, el respeto de la democracia sindical y de la igualdad entre todos los trabajadores.
- Mantener una comunicación permanente con sus afiliados a través de los sistemas de información tecnológicos, impresos u otros.
- Velar por el respeto a los trabajadores legislativos, en cumplimiento de la Constitución y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que consagran sus derechos.
- Promover la elevación del nivel cultural, educativo y sindical de sus afiliados.
- Realizar estudios y análisis permanentes sobre la realidad institucional del Congreso de la República, la realidad nacional e internacional.

⁴ **Primer párrafo del artículo 8° modificado y aprobado por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.**



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- Mantener una comunicación con el movimiento sindical internacional, así como con los organismos de cooperación técnica internacional, de acuerdo a las necesidades sindicales.
- Coordinar acciones conjuntas con otros Sindicatos, Federaciones y Centrales Sindicales del país, de ser necesario.

TÍTULO II TRABAJADORES AGREMIADOS

CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS

Afiliados

Artículo 9°.- El **SITRACON** está constituido por los trabajadores del Servicio Parlamentario **y de la Organización Parlamentaria** del Congreso de la República pertenecientes a los regímenes laborales vigentes en el Congreso, sus modificatorias y normas conexas y complementarias, y que se hayan afiliado al Sindicato libre y voluntariamente. ⁵

Número de Afiliados

Artículo 10°.- El número de los afiliados del **SITRACON** es ilimitado debiendo, al ser aceptados e inscritos como tales, comprometerse a cumplir y a hacer cumplir estos Estatutos.

Afiliado Hábil

Artículo 11°.- El afiliado hábil es aquél que se encuentra al día en sus cuotas ordinarias, extraordinarias o especiales, participa activamente en las actividades convocadas, y cumple con el presente Estatuto y todos los acuerdos que emanan de sus órganos de gobierno, de apoyo y autónomos.

Aprobación de Afiliaciones

Artículo 12°.- La solicitud de ingreso de nuevos afiliados, o la de reingreso, será aprobada por la Junta Directiva del **SITRACON**, publicando la decisión en los medios informativos del Sindicato.

Suspensión Temporal de la Afiliación

Artículo 13°.- Se suspende temporalmente la afiliación al **SITRACON** por las siguientes causas:

- a) Por sanción, según lo dispuesto por el presente Estatuto.
- b) Por asumir el afiliado un puesto de dirección o de confianza en el Servicio Parlamentario y mientras desempeñe dicho puesto.

Desafiliación

Artículo 14°.- La desafiliación será de manera voluntaria comunicándola al Secretario General, o de manera obligatoria como sanción impuesta por la Asamblea General de Afiliados y con

⁵ Artículo 9 modificado y aprobado por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

las formalidades establecidas.

Segunda Afiliación

Artículo 15°.- Los trabajadores que se hayan desafiado podrán solicitar ser nuevamente afiliados en el **SITRACON** y, además de cumplir con los requisitos generales, deberán pagar el veinticinco por ciento (25%) de la UIT vigente al momento de la aprobación del reingreso, como expresión de su compromiso de unidad y solidaridad sindical, salvo decisión en contrario de la Junta Directiva.

El trabajador afiliado por segunda vez será considerado como nuevo para todos los efectos. No podrán solicitar su reingreso los trabajadores sancionados con expulsión o los que hayan atentado contra la unidad sindical afiliándose a otro sindicato en el Congreso de la República.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Derechos de los Afiliados

Artículo 16°.- Son derechos de los afiliados al **SITRACON**:

- a) Participar presencial o virtualmente en la Asamblea General de Afiliados del **SITRACON**, sin restricción ni coacción alguna y con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para participar en los órganos de gobierno, de apoyo y autónomos del Sindicato.
- c) Recibir asesoría, apoyo y defensa para la solución de los problemas y conflictos laborales y otros.
- d) Recibir una adecuada capacitación y formación sindical.
- e) Tener garantizado el pleno respeto a sus ideas, convicciones y creencias, a su honorabilidad personal y de su vida privada, sin discriminación de ninguna índole.
- f) Presentar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos sindicales señalados en el presente Estatuto.
- g) Ejercer la crítica constructiva y autocrítica y mutuocrítica democrática con respecto a la actividad de los dirigentes y proponer medidas para el mejoramiento de la labor sindical.

7

Obligaciones de los Afiliados

Artículo 17°.- Son obligaciones de los afiliados al **SITRACON**:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del **SITRACON**, los reglamentos, y los acuerdos y decisiones emanados de la Asamblea General de Afiliados y de los órganos de gobierno y autónomos.
- b) Concurrir presencialmente o conectarse digitalmente a la Asamblea General de Afiliados y a toda otra actividad sindical que convoque el Sindicato.
- c) Cumplir cabalmente con los cargos y las comisiones para las que haya sido elegido.
- d) Defender la unidad sindical y contribuir al fortalecimiento de la disciplina y la organización del Sindicato.
- e) Contribuir, puntual y oportunamente, con las cotizaciones sindicales ordinarias, extraordinarias y especiales, de acuerdo a lo que apruebe la Asamblea General de Afiliados.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Padrón de Afiliados

Artículo 18°.- El **SITRACON** mantendrá un Padrón de Afiliados, el cual constituye el único registro de su filiación sindical y servirá para dar seguimiento a las actividades sindicales. Cada afiliado obtendrá un carné único, renovable obligatoriamente cada cinco años.

Cotizaciones

Artículo 19°.- Las cotizaciones sindicales acordadas por la Asamblea General de Afiliados, sean ordinarias, extraordinarias o especiales, tienen carácter obligatorio para todos los afiliados, quienes autorizarán expresamente el descuento de dichas cuotas a través de la Planilla Única de Pagos del Congreso de la República.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura Orgánica

Artículo 20°.- El **SITRACON** tiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Asamblea General de Afiliados.
- Junta Directiva.

ÓRGANOS DE APOYO

- Comisiones Especiales.
- Centro de Capacitación Sindical.

ÓRGANO AUTÓNOMO

- Comité Electoral.

Funcionamiento Virtual

Artículo 21°.- El **SITRACON** se rige de acuerdo a su estructura orgánica. En las situaciones en que se haga imposible el normal funcionamiento de la estructura orgánica del Sindicato, la Junta Directiva puede disponer que las funciones de los órganos de gobierno y de apoyo puedan realizarse a través de medios virtuales, digitales o por cualquier otro medio tecnológico que permita su ejercicio acorde a los requisitos y garantías de estos Estatutos. La herramienta digital o tecnológica que se implemente para estos efectos debe garantizar los debates virtuales, la identificación, y el ejercicio pleno de los derechos de participación, deliberación y voto de los afiliados.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Órganos de Gobierno

Artículo 22°.- Los órganos de gobierno del **SITRACON** son los siguientes:

- Asamblea General de Afiliados.
- Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Asamblea General de Afiliados

Artículo 23°.- La Asamblea General de Afiliados es el órgano supremo de gobierno del **SITRACON**.

Sus acuerdos obligan a todos los afiliados sin distinción alguna.

La no participación en las asambleas convocadas de manera presencial o virtual es falta leve sancionada económicamente (multa). El monto de la multa es fijado por la Junta Directiva al momento de la convocatoria.

Funcionamiento Virtual

Artículo 24°.- Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan la normal convocatoria a Asamblea General de Afiliados, el Secretario General puede disponer el desarrollo en modalidad virtual de la Asamblea General de Afiliados, de las sesiones de la propia Junta Directiva y de los órganos de apoyo del **SITRACON**.

Asamblea General Ordinaria

Artículo 25°.- La convocatoria a la Asamblea General de Afiliados es realizada por el Secretario General, en representación de la Junta Directiva, en forma ordinaria dos veces al año, de preferencia en los meses de Marzo y Noviembre.

La agenda se dará a conocer con seis (6) días de anticipación a todos los afiliados, utilizando cualquier medio de comunicación digital, visual o mediante citación impresa.

Asamblea General Extraordinaria

Artículo 26°.- La Asamblea General de Afiliados, en forma extraordinaria, podrá ser convocada en cualquier momento.

La convocatoria es realizada por el Secretario General en representación de la Junta Directiva o cuando lo solicite no menos de un décimo del total de afiliados.

La agenda se dará a conocer con seis (6) días de anticipación a todos los afiliados utilizando cualquier medio de comunicación digital, virtual o mediante citación impresa.

Si la Asamblea General de Afiliados, convocada ordinariamente, así lo decide podrá convertirse en extraordinaria simultáneamente.

Asamblea General Permanente

Artículo 27°.- La Asamblea General de Afiliados, en forma permanente, es convocada cuando se discuta y se apruebe el Pliego de Reclamos, o se realizan paros o huelgas, o ante el cierre o



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

disolución del Congreso de la República, o ante un asunto de fuerza mayor (siniestros, desastres naturales, pandemias, entre otros) y cualquier otra circunstancia que pueda causar conmoción social.

La convocatoria es realizada por el Secretario General en representación de la Junta Directiva.

Verificación de quórum de asistencia y de votación

Artículo 28°.- Para efectos de la verificación del quórum y de la votación, se considera la asistencia y/o votación a mano alzada o nominal de los asistentes, en el caso de sesiones presenciales, o la conexión digital y/o votación nominal por medios virtuales digitales o cualquier otro medio tecnológico, en el caso de sesiones virtuales, que garanticen la expresión de la voluntad del afiliado en forma indubitable.

Quórum necesario para instalación y acuerdos

Artículo 29°.- El quórum para la instalación de la Asamblea General de Afiliados, convocada ordinaria o extraordinariamente, será:

- a) En primera convocatoria, con la concurrencia presencial o conexión digital de más de la mitad de los afiliados hábiles.
- b) En segunda convocatoria, con el número de afiliados hábiles asistentes o conectados digitalmente.
- c) Los acuerdos se adoptan con la votación en mayoría de los afiliados hábiles asistentes o conectados digitalmente en primera o segunda convocatoria.
- d) Para modificar el Estatuto o para disolver el **SITRACON** se requiere, en segunda convocatoria, la concurrencia presencial o conexión digital de no menos de dos tercios de los afiliados hábiles.

Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 30°.- La Asamblea General Ordinaria de Afiliados tiene potestad para:

- a) Aprobar el Presupuesto Anual en la Asamblea General Ordinaria de Noviembre.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, el Código de Ética, y los Informes Semestrales elaborados por la Junta Directiva.
- c) Establecer las aportaciones ordinarias, extraordinarias o especiales, los estímulos y las sanciones que considere pertinentes.
- d) Aprobar la designación de las Comisiones Especiales.
- e) Aprobar el Balance Anual presentado por la Junta Directiva en la Asamblea General Ordinaria de Marzo.

Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 31°.- La Asamblea General Extraordinaria de Afiliados tiene potestad para:

- a) Aprobar la designación del Comité Electoral en el año que corresponda elecciones.
- b) Modificar o cambiar total o parcialmente el Estatuto del **SITRACON**.
- c) Fusionar el Sindicato con otro organismo sindical o afiliarlo a una organización sindical de grado superior.
- d) Disolver el Sindicato.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- e) Tratar cualquier otro asunto que no sea competencia de algún otro órgano de gobierno del Sindicato.

Facultades de la Asamblea General Permanente

Artículo 32°.- La Asamblea General Permanente de Afiliados tiene potestad para aprobar o modificar el Pliego de Reclamos así como para declarar, suspender o levantar el paro o huelga de los trabajadores legislativos afiliados al **SITRACON** y otros señalados en el artículo pertinente.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva

Artículo 33°.- La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección, gestión y ejecución del **SITRACON**. Emitirá los comunicados y pronunciamientos, adoptará las decisiones y realizará las gestiones necesarias para el funcionamiento de la organización sindical, con cargo a dar cuenta de sus actividades a la Asamblea General de Afiliados.

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

Artículo 34°.- Para ser elegido como integrante de la Junta Directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado al **SITRACON** con una antigüedad no menor a tres (3) años.
- b) Laborar en el Congreso de la República bajo alguno de los regímenes laborales existentes en el mismo.
- c) Estar habilitado en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Estatuto.
- d) Estar al día en sus aportaciones económicas.
- e) No tener contienda legal o administrativa con el Sindicato y sus órganos.
- f) No ejercer ningún cargo en otra organización creada al interior del Congreso de la República, a menos que se presente licencia o renuncia a dicho cargo al momento de su participación como candidato.

11

Cargos de la Junta Directiva

Artículo 35°.- La Junta Directiva del **SITRACON** está conformada por los siguientes cargos:

- a) Secretaría General.
- b) Subsecretaría General.
- c) Secretaría de Organización.
- d) Secretaría de Defensa y Defensoría del Trabajador Legislativo.
- e) Secretaría de Economía y Contabilidad.
- f) Secretaría de Comunicaciones.
- g) Secretaría de Bienestar y Asistencia Social.
- h) Secretaría de Cooperación Interinstitucional.
- i) Secretaría de Actas y Archivo.
- j) Secretaría de Capacitación y Formación Sindical.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- k) Secretaría de Recreación y Deporte.
- l) Secretaría de Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo.
- m) Secretaría de Protocolo y Orden Interno.
- n) Secretaría de Relaciones Sindicales.
- o) Secretaría de Ética.

Facultades Generales y Especiales de Representación

Artículo 36°.- La representación legal y procesal del **SITRACON** la ejerce el Secretario General. Para tal efecto el Secretario General goza de las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Asimismo, goza de las facultades especiales establecidas en el artículo 75° del Código Procesal Civil, requiriéndose el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

12

Sustitución y delegación de la Representación Legal y Procesal

Artículo 37°.- En ausencia del Secretario General, o por impedimento de éste, ejerce la representación legal y procesal del **SITRACON** el Subsecretario General, y en ausencia o por impedimento de éste último, quien haga sus veces de acuerdo al orden correlativo establecido en el artículo 34°; la representación procesal podrá ser delegada por el Secretario General a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Facultades de la Junta Directiva

Artículo 38°.- Son facultades y competencias de la Junta Directiva del **SITRACON** las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones, directivas y políticas acordadas en la Asamblea General de Afiliados, en cumplimiento de los fines y objetivos del **SITRACON**.
- b) Dirigir y administrar las acciones administrativas y sindicales, así como el patrimonio del Sindicato.
- c) Aprobar los Planes de Trabajo de las Secretarías y canalizar las iniciativas de cada una de ellas.
- d) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Sindicato, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- e) Elaborar y aprobar el proyecto de Código de Ética del Sindicato, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- f) Elaborar el proyecto de Pliego de Reclamos Bianual.
- g) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Sindicato. En el año que corresponda a



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- elecciones generales, dicho proyecto será elaborado por la Junta Directiva electa.
- h) Elaborar un Informe Económico Mensual y el Balance Anual. El Balance Anual del último año de la Junta Directiva será sustentado por el ex Secretario General y el ex Secretario de Economía y Contabilidad de la Junta Directiva saliente.
 - i) Elaborar el Plan de Trabajo Anual. En el año que corresponda a elecciones generales, dicho plan será elaborado por la Junta Directiva electa.
 - j) Elaborar el Informe Semestral de Gestión. La Junta Directiva saliente presentará el último Informe Semestral de Gestión con corte al día anterior de la realización de la Asamblea General de Afiliados.
 - k) Mantener vínculos permanentes con otras organizaciones sindicales.
 - l) En circunstancias de gravedad que impidan el funcionamiento de los órganos de gobierno o de apoyo, tomar las decisiones necesarias con cargo de dar cuenta a la siguiente Asamblea General de Afiliados.

Sesiones de la Junta Directiva

Artículo 39°.- La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, en modalidad presencial o virtual. Se reunirá en forma ordinaria una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando lo solicite la Secretaría General o la tercera parte del número de sus miembros.

Quórum de sesiones de la Junta Directiva

Artículo 40°.- El quórum para las sesiones de Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros.

Vacancia de cargo en la Junta Directiva

Artículo 41°.- Se declara la vacancia de cargo en la Junta Directiva por:

- Fallecimiento.
- Renuncia irrevocable.
- Extinción del vínculo laboral.
- Expulsión por sanción disciplinaria.
- Salud en riesgo.
- Abandono injustificado.

Reajuste de cargos vacantes en la Junta Directiva

Artículo 42°.- Cuando se produjeran vacantes en los cargos de la Junta Directiva, los mismos podrán ser completados con afiliados de base, a propuesta de la misma.

El acuerdo para cubrir la vacancia producida requiere ser aprobado por no menos de dos tercios de la Junta Directiva en ejercicio.

La Junta Directiva dará cuenta a la siguiente Asamblea General de Afiliados sobre los reajustes producidos en su composición.

Acuerdos de la Junta Directiva

Artículo 43°.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Secretaría General tiene voto dirimente.

Los pedidos de reconsideración pueden presentarse por no menos de los dos tercios de los



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando no se hubiera aprobado el acta de la sesión donde se tomó el acuerdo.

Mandato de la Junta Directiva

Artículo 44°.- La Junta Directiva tendrá un mandato de tres (3) años calendario, el mismo que empezará el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su elección.

Los miembros de la Junta Directiva pueden postular a su reelección, en el mismo cargo o en cargo distinto, en el periodo inmediato posterior.

Transferencia de mandato

Artículo 45°.- La Junta Directiva saliente, bajo responsabilidad de comisión de falta muy grave en caso no hacerlo, entregará a la Junta Directiva electa un informe económico detallado y documentado, por escrito, con el último Balance Anual correspondiente a su gestión, y cuyo plazo de entrega vencerá el último día de febrero del año siguiente.

Presentación de Plan de Trabajo de las Secretarías de la Junta Directiva

Artículo 46°.- Cada Secretario de la Junta Directiva, en los primeros treinta días del ejercicio de sus funciones, presentará el Plan de Trabajo de su Secretaría, la cual será aprobada en sesión de Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Secretaría General

Artículo 47°.- Son facultades, obligaciones y competencias del Secretario General del SITRACON las siguientes:

- a) Tener la representación legal del **SITRACON**, la misma que puede ser delegada.
- b) Dirigir la política económica, administrativa y social del Sindicato.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de Afiliados, así como todas las actividades y acciones sindicales.
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario de Actas y Archivo, la convocatoria a Asamblea General de Afiliados y las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Afiliados.
- e) Abrir, conjuntamente con el Secretario de Economía y Contabilidad, cuentas bancarias para el depósito, manejo y control de las aportaciones sindicales ordinarias y extraordinarias y de los ingresos por actividades sociales, culturales, sindicales y donaciones a favor del Sindicato, así como autorizar los gastos pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Afiliados.
- f) Revisar, poner su visto bueno y exponer, de ser el caso, los Informes Económicos Mensuales y el Balance Anual que debe presentar el Secretario de Economía y Contabilidad periódicamente.
- g) Revisar, poner su visto bueno y exponer el Plan de Trabajo Anual que debe presentar el Secretario de Organización.
- h) Revisar, poner su visto bueno y exponer el Código de Ética que debe presentar el Subsecretario General.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- i) Firmar la correspondencia oficial que expida el Sindicato.
- j) Firmar, conjuntamente con el Secretario de Organización, el carné de afiliado.
- k) Contratar al personal administrativo de la oficina sindical.
- l) Disponer que los casos de comisión de faltas cometidas por los dirigentes o afiliados sean derivados al Consejo de Disciplina.
- m) Asumir, en caso de huelga, la Presidencia del Comité General de Huelga.
- n) Supervisar, en forma conjunta con el Subsecretario General, los trabajos de las Secretarías de la Junta Directiva y de los responsables de Comisiones.
- o) Rendir un Informe General de Actividades a la Asamblea General de Afiliados, y una Memoria con Informe Económico en el último año de su mandato.
- p) Resolver todo caso imprevisto y urgente con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva del **SITRACON**.
- q) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Subsecretaría General

Artículo 48°.- Son facultades, obligaciones y competencias del Subsecretario General del **SITRACON** las siguientes:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia por enfermedad, accidente o fallecimiento, con las mismas prerrogativas establecidas en el presente Estatuto.
- b) Estar enterado de la marcha de la Secretaría General a fin de cumplir sus funciones en cualquier momento.
- c) Apoyar al Secretario General en aquellas funciones que aquél le delegue.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Afiliados del **SITRACON**.
- e) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Disciplina de acuerdo a lo normado en estos Estatutos.
- f) Supervisar, en forma conjunta con el Secretario General, los trabajos de las Secretarías de la Junta Directiva y de los responsables de Comisiones.
- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que se deriven de la naturaleza de su cargo.

15

Secretaría de Organización

Artículo 49°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización del **SITRACON** las siguientes:

- a) Dirigir la organización del **SITRACON** y apoyar al Secretario General en la planificación del trabajo de la Junta Directiva.
- b) Mantener actualizado el Padrón General de Afiliados y organizar el expediente personal de cada uno de los afiliados.
- c) Informar en todas las sesiones de Junta Directiva sobre la marcha interna del Sindicato.
- d) Elaborar y exponer el proyecto de Reglamento Interno del Sindicato o las modificaciones al mismo, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Afiliados.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- e) Elaborar y exponer el proyecto de Plan de Trabajo Anual para su aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- f) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Otorgar los carnés de afiliados, previamente firmados en forma conjunta con el Secretario General.
- i) Disponer lo necesario para la mejor organización de las actividades que lleve a cabo el Sindicato.
- j) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Defensa y Defensoría del Trabajador Legislativo

Artículo 50°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Defensa y Defensoría del Trabajador Legislativo del **SITRACON** las siguientes:

- a) Defender el cumplimiento de la legislación laboral y las prestaciones establecidas en las condiciones generales de trabajo, así como la inviolabilidad de los acuerdos de Negociación Colectiva y los emanados de la ley o la costumbre, a favor de los trabajadores del Congreso, en general, y de los afiliados al **SITRACON** en particular.
- b) Conocer la problemática laboral de los afiliados y canalizar su defensa exigiendo el respeto de sus derechos laborales.
- c) Asumir, en forma directa o por delegación, la representación y defensa de los afiliados en caso de procesos administrativos disciplinarios.
- d) Coordinar acciones y presentar las denuncias a fin de cautelar la integridad física y moral de los afiliados frente a situaciones de acoso, persecución o represalia.
- e) Proponer el Pliego de Reclamos y el Plan de Acción para su sustentación.
- f) Realizar la recopilación de las normas legales en general, y de trabajo, sindicales, y de seguridad social en particular.
- g) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- h) Firmar, conjuntamente con el Secretario General los pronunciamientos u otros documentos que se refieran a la defensa o protesta por el recorte de los derechos de los trabajadores legislativos en general, y de los afiliados al Sindicato, en particular.
- i) Capacitarse en materias de derecho laboral y sindical y aportar conocimientos sindicales laborales.
- j) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- k) Divulgar e interpretar oportunamente los dispositivos legales administrativos de interés de los trabajadores, así como los logros laborales y sindicales de instituciones afines.
- l) Intervenir, previo acuerdo con el Secretario General, en los casos de desavenencia entre agremiados del Sindicato, con el fin de conciliar entre las partes fortaleciendo la unidad y el trabajo sindical.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

m) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Economía y Contabilidad

Artículo 51°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Economía y Contabilidad del **SITRACON** las siguientes:

- a) Administrar los fondos y patrimonio del **SITRACON** y llevar al día la contabilidad.
- b) Efectuar depósitos y retiros de los fondos del Sindicato en las entidades financieras bancarias, conjuntamente con el Secretario General.
- c) Recaudar las cuotas de los afiliados y todos los ingresos correspondientes al Sindicato.
- d) Efectuar los pagos de los gastos generados por la Junta Directiva, las Comisiones, órgano autónomo o la Asamblea General de Afiliados.
- e) Llevar y mantener en custodia los libros de contabilidad de acuerdo a ley, así como mantener el debido control del patrimonio y el inventario de los bienes inmuebles y muebles del Sindicato.
- f) Elaborar y exponer el proyecto de Presupuesto Anual para su aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- g) Elaborar y exponer los Informes Económicos Mensuales para conocimiento y aprobación por la Junta Directiva, así como el Balance Anual para su aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- h) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- i) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- j) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

17

Secretaría de Comunicaciones

Artículo 52°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Comunicaciones del **SITRACON** las siguientes:

- a) Organizar las labores de comunicaciones del **SITRACON**, posicionándolo como una organización moderna, fundamentada en el desarrollo e innovación organizacional a través de la implantación de un sistema digital que permita desarrollar comunidades sindicales, laborales, y culturales, mediante vínculos tecnológicos, informáticos y de comunicación.
- b) Mantener permanentemente informados a todos los afiliados de las actividades sindicales, haciendo uso de todos los medios de difusión y comunicación, tecnológicos o convencionales.
- c) Comunicar las citaciones o convocatorias a sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Afiliados.
- d) Redactar y publicar los comunicados, boletines de prensa, volantes y otros, con los acuerdos y las informaciones que sean necesarios divulgar para el conocimiento de los afiliados y la opinión pública en general, previa autorización y coordinación con el



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Secretario General.

- e) Organizar, coordinar y publicar la edición del órgano informativo oficial del Sindicato, recabando permanentemente de las demás Secretarías el material informativo sobre las actividades sindicales que deban ser incluidas.
- f) Realizar todas las labores protocolares del Sindicato.
- g) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- h) Llevar un archivo periodístico sobre las actividades sindicales y laborales.
- i) Coordinar y mantener relaciones periodísticas con medios informativos, internos y externos, para la difusión de las actividades sindicales.
- j) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- k) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Bienestar y Asistencia Social

Artículo 53°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Bienestar y Asistencia Social del **SITRACON** las siguientes:

- a) Velar y coordinar el bienestar social y la atención de los casos de prestaciones de salud, necesidad de servicios médicos, prevención de enfermedades y deceso del afiliado al **SITRACON** o de sus familiares directos.
- b) Organizar y presidir los eventos sociales, presentando ante la Junta Directiva el respectivo Informe Económico documentado después del evento para su aprobación y difusión.
- c) Intervenir en todos los casos en que un afiliado solicite ayuda favoreciendo la solución de la problemática presentada.
- d) Incentivar y motivar la participación de la mujer dentro del movimiento sindical, así como promover la equidad de género en las actividades sindicales.
- e) Dar cuenta de las actividades de su Secretaría en las reuniones de la Junta Directiva.
- f) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- g) Suscribir, conjuntamente con el Secretario General, convenios con universidades e institutos superiores de educación y capacitación, así como convenios de carácter sindical, turístico, cultural y artístico, en beneficio de los trabajadores del Congreso, en general, y de los afiliados, en particular.
- h) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- i) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

18

Secretaría de Cooperación Interinstitucional

Artículo 54°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Cooperación Interinstitucional del **SITRACON** las siguientes:

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- a) Promover y establecer corresponsalía con los sindicatos de Congresos y/o poderes del Estado de otros países.
- b) Suscribir, conjuntamente con el Secretario General, convenios con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras en materia de cooperación interinstitucional en favor de los afiliados del **SITRACON**.
- c) Explorar y mantener la cooperación e intercambio de información con organizaciones o instituciones nacionales e internacionales que defiendan o promuevan la defensa de los trabajadores, el trabajo decente, los derechos humanos, el derecho a la sindicación, la justicia social, la plena aplicación de las normas laborales, la igualdad de género, la paz, la libertad y la democracia.
- d) Elaborar proyectos de intercambio de experiencias gremiales con los sindicatos de Congresos de otros países.
- e) Informar a los afiliados de todas las actividades que realice el Sindicato con otras instituciones y organizaciones afines.
- f) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Actas y Archivo

Artículo 55°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Archivo del **SITRACON** las siguientes:

- a) Elaborar las actas de la Asamblea General de Afiliados y de las sesiones de la Junta Directiva, dándoles lectura en la oportunidad necesaria.
- b) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, las convocatorias y las actas aprobadas de la Asamblea General de Afiliados y de la Junta Directiva.
- c) Comprobar el quórum reglamentario para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Afiliados.
- d) Llevar y mantener en custodia los libros de actas y los registros de asistencia a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Afiliados del **SITRACON**.
- e) Garantizar que todos los acuerdos tomados en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Afiliados estén redactados con claridad.
- f) Organizar y clasificar la documentación en los archivos sindicales, así como los expedientes presentados por los afiliados, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y en orden cronológico.
- g) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- h) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- i) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

el Secretario General.

Secretaría de Capacitación y Formación Sindical

Artículo 56°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación y Formación Sindical del **SITRACON** las siguientes:

- a) Organizar y promover cursos de capacitación integral para el trabajador del Congreso, en general, y de los afiliados, en particular, en normas laborales, formación sindical, hermenéutica parlamentaria y sistemas administrativos.
- b) Profundizar, perfeccionar y actualizar los conocimientos de dirigentes y de los afiliados en formación para potenciar una acción gremial organizada, participativa y con unidad de criterios, a través de espacios de reflexión, charlas, cursos, talleres, debates en forma continua y permanente.
- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario General, convenios con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras en materia de formación profesional y capacitación técnica, así como formación sindical para los afiliados del **SITRACON**.
- d) Organizar y promover seminarios, talleres, foros y otros certámenes, nacionales e internacionales, en sindicalismo, orientado a sus afiliados y la ciudadanía en general.
- e) Desarrollar programas y actividades de fortalecimiento de las capacidades laborales en la función legislativa para los afiliados.
- f) Promover la participación de los afiliados en capacitaciones brindadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Organizar y dirigir el funcionamiento de la biblioteca virtual o física del Sindicato.
- h) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- i) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- j) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

20

Secretaría de Recreación y Deportes

Artículo 57°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Recreación y Deportes del **SITRACON** las siguientes:

- a) Estimular la práctica de deportes para la salud integral del afiliado.
- b) Promover actividades recreativas en favor de los afiliados del **SITRACON**.
- c) Promover toda clase de actividades deportivas y recreativas tendientes a fomentar la fraternidad y la solidaridad entre todos los afiliados del Sindicato.
- d) Organizar eventos deportivos y recreativos con la colaboración y participación de los afiliados, presentando ante la Junta Directiva el respectivo Informe Económico documentado después del evento para su aprobación y difusión.
- e) Coordinar, conjuntamente con otras organizaciones fraternas, toda clase de actividades deportivas y recreativas, tendientes a propiciar el acercamiento de los trabajadores que desempeñen labores en diversas actividades.
- f) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.

- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo

Artículo 58°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo del **SITRACON** las siguientes:

- a) Promover condiciones de trabajo dignas para los trabajadores del Congreso de la República mediante adecuadas políticas de educación y divulgación a partir de métodos eficaces de control y vigilancia en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Fomentar la activa participación del **SITRACON** con propuestas para prevenir los accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales, y mejorar las condiciones de higiene, salubridad y desinfección de los ambientes de trabajo.
- c) Coordinar y representar al Sindicato ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Congreso de la República.
- d) Realizar la recopilación de las normas de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo y Salud Ocupacional.
- e) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- f) Orientar a los afiliados sobre sus derechos y responsabilidades y promover proyectos y programas de capacitación en seguridad y salud ocupacional.
- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

21

Secretaría de Protocolo y Orden Interno

Artículo 59°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Protocolo y Orden Interno del **SITRACON** las siguientes:

- a) Hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Afiliados del **SITRACON**.
- b) Velar por la correcta conducta de los afiliados en todos los actos del Sindicato.
- c) Realizar todas las labores protocolares del Sindicato.
- d) Calificar como falta las imputaciones que se hagan a los afiliados, y de ser el caso, presentarlas ante el Consejo de Disciplina.
- e) Aclarar los dictámenes del Consejo de Disciplina puestos a conocimiento de la Asamblea General de Afiliados cuando sea requerido para ello y defenderlos cuando sean impugnados.
- f) Proponer y adoptar las medidas para el mantenimiento de la disciplina y el orden de los afiliados en las reuniones o asambleas, garantizando la seguridad de las mismas y de los



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

dirigentes.

- g) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- h) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- i) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

Secretaría de Relaciones Intersindicales

Artículo 60°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Intersindicales del **SITRACON** las siguientes:

- a) Promover y establecer corresponsalía con los sindicatos de Congresos y/o poderes del Estado de otros países.
- b) Mantener relación con las diferentes organizaciones o instituciones que defiendan o promuevan la defensa de los trabajadores, la plena aplicación de las normas laborales y el derecho a la sindicación.
- c) Informar a los afiliados de todas las actividades que realice el **SITRACON** con otras instituciones y organizaciones afines.
- d) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.
- e) Llevar un registro especial de sindicatos, asociaciones culturales y deportivas afines al Sindicato.
- f) Llevar un registro de todas las organizaciones de trabajadores del Estado y del país con las que se mantengan relaciones sindicales.
- g) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- h) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

22

Secretaría de Ética

Artículo 61°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Ética del **SITRACON** las siguientes:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Afiliados del **SITRACON**, en coordinación con el Secretario de Protocolo y Orden Interno.
- b) Elaborar y exponer el proyecto de Código de Ética del Sindicato o las modificaciones al mismo, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Afiliados.
- c) Promover valores responsables, la buena práctica del diálogo, la cultura ética, y evaluar los conflictos o desviaciones éticas de los afiliados.
- d) Atender con prontitud todos los asuntos que competan a su Secretaría acordándolos oportunamente con el Secretario General, y firmar, conjuntamente con este, los documentos de su competencia.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- e) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- f) Las demás que le imponga el presente Estatuto y las que de manera especial le asigne el Secretario General.

CAPÍTULO X DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Comisiones

Artículo 62°.- Las Comisiones son órganos de apoyo a la Junta Directiva y se conformarán en función a las tareas que para el cumplimiento de sus fines y objetivos programe el **SITRACON**.

Organización y funcionamiento de Comisiones

Artículo 63°.- Las normas internas de organización y funcionamiento de las Comisiones serán aprobadas por la Junta Directiva.

La designación de sus miembros es potestad de la Junta Directiva, pudiendo ser dirigentes del **SITRACON**, afiliados de base, o una combinación de ambos.

CAPÍTULO XI DEL CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES

Centro de Estudios Sindicales

Artículo 64°.- El Centro de Estudios Sindicales es un órgano de apoyo del **SITRACON** cuyo objetivo es formar cuadros sindicales.

23

Directorio del Centro de Estudios Sindicales

Artículo 65°.- El Centro de Estudios Sindicales tiene un Directorio presidido por el Secretario General del **SITRACON**, actuando como Coordinadores el Secretario de Capacitación y Formación Sindical y el Secretario de Cooperación Interinstitucional.

También está integrado por dos (2) afiliados de base, designados por la Junta Directiva.

Funciones del Centro de Estudios Sindicales

Artículo 66°.- Son funciones del Centro de Estudios Sindicales del **SITRACON** las siguientes:

- a) Promover y organizar campañas de capacitación sindical para los dirigentes y afiliados de base.
- b) Desarrollar planes de educación, formación, capacitación y actualización sindical, articulados con el trabajo de las Secretarías.
- c) Contribuir con sus acciones formativas al fortalecimiento del **SITRACON**.
- d) Promover las relaciones con otras organizaciones similares de capacitación a nivel nacional e internacional.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

CAPÍTULO XII DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Comité Electoral

Artículo 67°.- El Comité Electoral es un órgano autónomo, dentro de la Ley, elegido en Asamblea General de Afiliados.

El Comité Electoral desarrollará sus funciones de acuerdo al Reglamento Electoral, elaborado conforme al presente Estatuto, y aprobado en sesión del Comité Electoral.

Se encarga de organizar, conducir y controlar las elecciones generales, así como pronunciarse sobre las observaciones y tachas e impugnaciones que se presenten.

Sus fallos son inapelables.

Oportunidad de la elección del Comité Electoral

Artículo 68°.- El último año del mandato de la Junta Directiva en ejercicio, se convocará a Asamblea General Extraordinaria, en modo presencial o virtual, para elegir al Comité Electoral. La convocatoria se realizará con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha programada de elecciones generales; en la convocatoria igualmente se determinará la fecha de elecciones generales. El Comité Electoral es elegido como lista completa y cerrada, conformada por cinco (5) afiliados hábiles, sin especificación de cargos internos.

Cargos del Comité Electoral y forma de su elección

Artículo 69°.- Los cargos del Comité Electoral son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

En la primera sesión del Comité Electoral se procede internamente a designar cada cargo del Comité entre los elegidos en la Asamblea General de Afiliados, mediante votación presencial o virtual de sus miembros, quedando en el Acta correspondiente consignado el cargo que ocupará cada integrante del Comité Electoral en el proceso electoral convocado.

Funcionamiento virtual

Artículo 70°.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas, de fuerza mayor o fortuitas, o en situaciones previstas por la Ley, que impidan la normal convocatoria a las sesiones del Comité Electoral, su Presidente puede disponer que las mismas se desarrollen mediante mecanismos virtuales, telemáticos o electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

Elecciones Generales

Artículo 71°.- La participación en las elecciones generales es universal, obligatoria y personalísima.

La no participación en las elecciones generales convocadas es falta leve sancionada económicamente (multa). El monto de la multa es fijado por el Comité Electoral en su Reglamento.

Las elecciones generales para elegir la Junta Directiva del **SITRACON** se realizarán la última semana del mes de octubre del último año de mandato de la Junta Directiva en ejercicio.

Modalidad de elección de la Junta Directiva

Artículo 72°.- La presentación de los candidatos para las Elecciones Generales se hará por lista



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

cerrada completa, por lo que se debe cubrir el íntegro de los cargos de la Junta Directiva. Los afiliados electores elegirán a la Junta Directiva mediante votación secreta por cédula, o virtualmente mediante votación electrónica.

Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan la realización de las elecciones generales en modo presencial, el Comité Electoral puede disponer que las mismas se desarrollen virtualmente. Para ello, deberá asegurarse que los afiliados electores puedan expresar su voto en forma segura usando herramientas digitales.

TÍTULO IV PATRIMONIO

CAPÍTULO XIII DE LAS FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Patrimonio sindical

Artículo 73°.- El patrimonio del **SITRACON** está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados.
- b) Los intereses, créditos, donaciones, contribuciones, multas y otros ingresos que provengan de las actividades que realice el **SITRACON**.
- c) Los ingresos, transferencias, donaciones o contribuciones por acuerdos establecidos por negociación colectiva con el Congreso de la República.
- d) Los bienes muebles, inmuebles y equipos que se adquieran o reciban en donación o se adquieran por cualquier título.

25

El patrimonio del **SITRACON** pertenece únicamente a la Institución, no pudiendo existir pacto en contrario.

Libros Contables

Artículo 74°.- El **SITRACON** deberá disponer de registros (libros) de contabilidad donde figuren sus Estados de Ingresos, Gastos y su Balance General, llevados con las formalidades de ley.

CAPÍTULO XIV DE LAS APORTACIONES

Tipos de aportaciones

Artículo 75°.- Las aportaciones al **SITRACON** son: Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

Aportaciones Ordinarias

Artículo 76°.- Las aportaciones ordinarias corresponden a cada afiliado, y se cotizan mensualmente, efectuándose el descuento por planilla conforme al monto acordado por la Asamblea General de Afiliados.

Aportaciones Extraordinarias y Especiales

Artículo 77°.- Las aportaciones extraordinarias se fijarán en cuanto al monto, frecuencia y



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

modalidad mediante acuerdo de la Asamblea General de Afiliados.

Las aportaciones especiales (multas) serán determinadas por la Junta Directiva o el Comité Electoral, según corresponda.

La cuota de ingreso de los trabajadores del Congreso de la República que soliciten su afiliación al **SITRACON** será equivalente a una cuota ordinaria de aportación, descontada al mes siguiente al de su afiliación.

Tanto la cuota de afiliación, como la cuota por segunda afiliación, serán consideradas como cuota especial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

CAPÍTULO XV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Consejo de Disciplina

Artículo 78°.- Al inicio de la gestión de la Junta Directiva, se constituirá un Consejo de Disciplina conformado por tres miembros, presidido por el Subsecretario General, e integrado por el Secretario de Protocolo y Orden Interno y un afiliado de base elegido en Asamblea General de Afiliados.

El plazo de vigencia de la Comisión de Disciplina es el mismo que el de la Junta Directiva del **SITRACON**.

Disciplina Sindical

Artículo 79°.- La disciplina del **SITRACON** es la garantía de mantener la organización sindical interna con la debida personalidad frente al Congreso de la República y otros organismos.

La disciplina sindical debe mantenerse con el cumplimiento estricto del Estatuto y los Reglamentos internos, con el acatamiento de los mandatos de la Asamblea General de Afiliados, con el acatamiento de las ejecutorias de la Junta Directiva y con la aplicación de sanciones si fuera necesario.

Tipificación de faltas

Artículo 80°.- Los miembros de la Junta Directiva y afiliados de base que incurran en actos que atenten contra el Estatuto, Reglamentos, la disciplina y unidad sindical, o adopten actitudes contrarias a las decisiones de los órganos de gobierno, se harán acreedores a sanción.

El rompimiento de la disciplina del **SITRACON** constituye falta muy grave, grave o leve, según el caso.

Faltas Muy Graves

Artículo 81°.- Son faltas muy graves:

- a) La traición al **SITRACON**, entendida como atentar contra la unidad sindical.
- b) Todo acto de divisionismo por intereses personales.
- c) El incumplimiento deliberado y reiterativo del presente Estatuto, Reglamentos, o los mandatos de la Asamblea General de Afiliados.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Faltas Graves

Artículo 82°.- Son faltas graves:

- a) El incumplimiento del presente Estatuto, Reglamentos, o los mandatos de la Asamblea General de Afiliados, que van contra los deberes de función cuando se es miembro de los órganos de gobierno, de apoyo o autónomo del **SITRACON**.
- b) El incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o mandatos de la Asamblea General de Afiliados por los afiliados del Sindicato.
- c) Usar las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación para agraviar, injuriar o difamar a los dirigentes o afiliados de base del Sindicato.

Faltas Leves

Artículo 83°.- Son faltas leves:

- a) La alteración del orden en reuniones, asambleas, celebraciones, competencias o presentaciones del **SITRACON**.
- b) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales de Afiliados.
- c) El incumplimiento del deber de participar en el proceso electoral convocado.

Gradación de las sanciones

Artículo 84°.- Las sanciones a aplicarse, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Sanción económica (multa).
- d) Suspensión de uno a más derechos que establece el presente Estatuto.
- e) Separación del cargo o de la afiliación sindical.
- f) Expulsión.

27

Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión; las faltas graves con suspensión de derechos, o separación del cargo, o de la afiliación, no menor de un mes ni mayor de un año; y las faltas leves con amonestación verbal o escrita o con sanción económica (multa).

Oportunidad de la sanción

Artículo 85°.- Sólo la Asamblea General de Afiliados puede aprobar la sanción a aplicarse, previo informe del Consejo de Disciplina, y a propuesta de la Junta Directiva del **SITRACON**. Constituye excepción la aplicación de la sanción económica (multa), la cual es aprobada por la Junta Directiva para la inasistencia a Asambleas Generales de Afiliados y por el Comité Electoral para la inasistencia a las elecciones generales programadas.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

TÍTULO VI DISOLUCIÓN DEL SITRACON

CAPÍTULO XVI DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Disolución

Artículo 86°.- El **SITRACON** puede disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, convocada en modo presencial o virtual expresamente para dicho fin, y con la aprobación de no menos del ochenta por ciento (80%) del número de afiliados hábiles asistentes o conectados digitalmente.

Liquidadores

Artículo 87°.- Decretada la disolución, se nombrarán tres liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados que, conjuntamente con un Notario Público, procederán a inventariar y liquidar los bienes económicos del **SITRACON**, dentro del plazo señalado por la Asamblea.

Disposición del Patrimonio Sindical

Artículo 88°.- Se dispondrá del patrimonio conforme la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados lo decida en el momento de disolverse el Sindicato.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO XVII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Es potestad de la Asamblea General de Afiliados la interpretación correcta del presente Estatuto, previo debate y votación.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Estatuto son resueltos en la Asamblea General de Afiliados.

TERCERA: El **SITRACON** declara y reconoce que la constitución sindical del mismo se ha realizado al amparo de lo indicado en el artículo 1° del presente Estatuto así como de los Convenios N° 81, 98, 100, y 111 de la Organización Internacional del Trabajo y que su accionar en negociaciones colectivas de trabajo se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en lo que corresponda. ⁶

CAPÍTULO XVIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Cuando ocurran circunstancias de gravedad que definitivamente impidan la normal

⁶ Tercera Disposición Complementaria agregada y aprobada por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

convocatoria o realización de la Asamblea General de Afiliados, en las modalidades presencial o virtual, y se estén por vencer los plazos establecidos en el presente Estatuto para la renovación de la Junta Directiva, se amplía automáticamente la vigencia de la Junta Directiva en ejercicio por un año calendario adicional.

SEGUNDA: Cuando ocurran circunstancias de gravedad que definitivamente impidan la normal convocatoria o realización de la Asamblea General de Afiliados, en las modalidades presencial o virtual, y se estén por vencer los plazos establecidos en las normas laborales para la presentación del Pliego de Reclamos Bianual, la Junta Directiva podrá aprobar el proyecto de Pliego de Reclamos y presentarlo, con cargo a dar cuenta a la siguiente Asamblea General de Afiliados que se convoque.

CAPÍTULO XIX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado en Asamblea General de Afiliados, convocada para dicho fin. El mandato de la Junta Directiva sindical elegida en octubre 2019 no será prorrogado.

SEGUNDA: El **SITRACON** señala como domicilio legal el Jr. Huallaga N° 358, Oficina 110, Edificio Luis Alberto Sánchez, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, facultándose a la Junta Directiva para modificarlo si fuera necesario para el adecuado desarrollo de las actividades sindicales.

TERCERA: El **SITRACON** por el solo mérito de su registro ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, podrá inscribirse en el Registro de Asociaciones de los Registros Públicos para gozar de todos los efectos civiles que la legislación le concede.

CUARTA: El presente Estatuto consta de un (1) preámbulo, siete (7) títulos, diecinueve (19) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, **tres (3)** disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y cuatro (4) disposiciones finales. ⁷

La modificación total del Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República fue aprobada por la Asamblea General de Afiliados, realizada en modo virtual, convocada en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

TULIO AUGUSTO VIZCARRA BASTO
Secretario General
SITRACON

ABEL EULOGIO SABARIAN ANGULO
Secretario de Actas y Archivos
SITRACON

⁷ Cuarta Disposición Final aprobada y modificada por la Asamblea General de Afiliados del 28 de junio de 2023.

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01
☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com